

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 18 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Orden de 10 de junio de 2025, por la que se convoca para el año 2025 el procedimiento de evaluación de méritos del personal docente e investigador de las Universidades públicas de Andalucía, para la obtención de los tramos retributivos de carácter progresivo regulados en el Decreto 134/2024, de 30 de julio, por el que se regulan los complementos retributivos autonómicos del personal docente e investigador de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza universitaria en su artículo 53, sin perjuicio de la autonomía universitaria reconocida en el artículo 27 de la Constitución Española y de las competencias estatales previstas en el artículo 149.1.1.^a y 30.^a, de la Constitución.

En particular, el artículo 53.1.h) del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el régimen retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades públicas y el establecimiento de las retribuciones adicionales del personal docente funcionario.

Los artículos 76.3 y 87.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, disponen que las Comunidades Autónomas podrán establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales para el profesorado de los cuerpos docentes universitarios y para el personal docente e investigador laboral de las Universidades Públicas, que serán asignados por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, dentro de los límites que para este fin fijen las Comunidades Autónomas y mediante un procedimiento transparente.

Por su parte, el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en su artículo 59 dispone que la Consejería competente en materia de Universidades, a través del Consejo Andaluz de Universidades, diseñará políticas de calidad del sistema universitario, mencionando, entre otras, la creación de incentivos económicos a través de los complementos retributivos reconocidos en el propio texto legal.

Así, el artículo 38 del mismo texto legal, en materia de retribuciones del personal docente e investigador de los cuerpos docentes universitarios establece que, dentro de los límites que fije el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y con el procedimiento que se determine reglamentariamente, el Consejo Social de las Universidades públicas, a propuesta de los Consejos de Gobierno de las mismas y previa valoración por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, podrá acordar la asignación singular e individualizada de complementos retributivos ligados al ejercicio de la actividad y dedicación docente, y formación docente, al ejercicio de la investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento y de gestión.

De igual forma, el artículo 45 del citado Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, en relación con las retribuciones del personal docente e investigador laboral de las Universidades públicas, dispone que, dentro de los límites que fije el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y con el procedimiento que se determine reglamentariamente, el Consejo Social de las Universidades públicas, a propuesta de su

Consejo de Gobierno y previa valoración por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, podrá acordar la asignación singular e individualizada de complementos retributivos ligados a méritos docentes, investigadores y de gestión.

En el marco del proceso de negociación seguido entre las Universidades públicas del sistema universitario de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las organizaciones sindicales y la Administración de la Junta de Andalucía, el 25 de junio de 2024 se firmó el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las Universidades públicas de Andalucía sobre los complementos autonómicos del personal docente e investigador.

Finalmente, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se aprobó el Decreto 134/2024, de 30 de julio, por el que se regulan los complementos retributivos autonómicos del personal docente e investigador de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía, cuyo artículo 5.1 dispone que los complementos retributivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía se financiarán con cargo al Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

El citado Decreto 134/2024, de 30 de julio, reguló como complemento retributivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía los tramos retributivos de carácter progresivo, estableciendo sus características, sus efectos económicos y el procedimiento de evaluación de los méritos individuales del personal docente e investigador de las Universidades Públicas del sistema universitario de Andalucía por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía a los efectos de su reconocimiento.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10, las convocatorias del procedimiento de evaluación para la obtención de los cinco tramos retributivos de carácter progresivo se efectuarán anualmente, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda, mediante Orden de la Consejería competente en materia de universidades publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, de acuerdo con los artículos 1.1 a), 5.1 y 9.1 g) del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, corresponde a esta Consejería la convocatoria en el año 2025 del procedimiento de evaluación de méritos individuales del personal docente e investigador de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía, para la obtención de los tramos retributivos de carácter progresivo regulados en el Decreto 134/2024, de 30 de julio.

En virtud de todo ello, mediante la Orden de 10 de junio de 2025 del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación se ha efectuado la convocatoria para el año 2025 del procedimiento de evaluación de méritos del personal docente e investigador de las Universidades públicas de Andalucía, para la obtención de los tramos retributivos de carácter progresivo regulados en el Decreto 134/2024, de 30 de julio, por el que se regulan los complementos retributivos autonómicos del personal docente e investigador de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía.

El precedente de la Orden de 10 de junio de 2025 lo constituye la Orden de 10 de septiembre de 2024, por la que se convocó el procedimiento para el año 2024, que incluía el proceso de convalidación de oficio de las evaluaciones previas efectuadas por aplicación del Acuerdo de 22 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno, sobre retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y de gestión del profesorado de las Universidades públicas de Andalucía, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 134/2024, de 30 de julio. El procedimiento en el año 2024 finalizó con la convalidación de más de 10.200 evaluaciones previas y la evaluación por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía de los méritos individuales de más de 8.500 solicitantes, dando lugar al reconocimiento de los tramos retributivos de carácter progresivo correspondientes del personal docente e investigador de las Universidades públicas de Andalucía.

Para este año de 2025, la Orden de 10 de junio de 2025 cuenta con el informe preceptivo favorable de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en los términos que establece el propio Decreto 134/2024, de 30 de julio. En este sentido, desde el punto de vista de su incidencia económico – financiera, la convocatoria del procedimiento de evaluación para el año 2025 no supondría un incremento de costes atendiendo a la compensación de costes por los tramos retributivos de carácter progresivo reconocidos en la convocatoria para el año 2024 (por convalidación de evaluaciones previas o evaluación de méritos) que se dejen de percibir en el año 2025.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de 10 de junio de 2025 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y la solicitud se presentará exclusivamente por medios electrónicos en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios; mientras que el plazo para resolver se fija en un máximo de seis meses. Salvo oposición expresa, la presentación de la solicitud por el personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas conlleva la autorización a la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía para obtener los datos de su actividad docente, investigadora y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación, y de gestión desarrollada de la Universidad pública andaluza en la que preste servicios.

La Orden de 10 de junio de 2025, determina todos los aspectos que regirán el procedimiento de evaluación, destacando el ámbito subjetivo, temporal y material de la evaluación del personal docente e investigador.

En cuanto al ámbito subjetivo, el procedimiento de evaluación se dirige a las siguientes categorías del personal docente e investigador que preste servicios en una Universidad pública andaluza:

a) Personal docente e investigador de los cuerpos docentes universitarios a tiempo completo (Catedráticas y Catedráticos de Universidad o Escuela Universitaria, Profesorado Titular de Universidad o de Escuelas Universitarias).

b) Personal docente e investigador laboral: Profesorado ayudante doctor a tiempo completo, profesorado asociado que acredite un mínimo de 900 horas de docencia impartida, profesorado sustituto a tiempo completo, profesorado permanente laboral a tiempo completo, personal Investigador doctor o investigadora doctora contratado a tiempo completo que haya superado el Programa I3 u obtenido el Certificado R3 de cualquier programa de excelencia o haya sido beneficiario de los programas de excelencia de la Junta de Andalucía «Talentia Doctorado» y «Emergia», y profesorado colaborador a tiempo completo.

En relación con el ámbito temporal de la evaluación, con carácter general, única y exclusivamente se podrán evaluar méritos individuales del personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas que consten acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En consecuencia, la puntuación alcanzada en el año 2024 se consolida para la convocatoria del año 2025, sin que los méritos ya evaluados que dieron lugar a esa puntuación puedan serlo nuevamente ni tenidos en cuenta para la obtención de sucesivos tramos retributivos de carácter progresivo, cuando hubiesen determinado ya la obtención de alguno anterior.

Para el ámbito material de la evaluación, la Orden de 10 de julio de 2025 del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación determina en cada componente de la evaluación (docencia, investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación, y gestión), los concretos méritos individuales del personal docente e investigador que serán objeto de evaluación.

Finalmente, la Orden de 10 de julio de 2025 del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, fija los criterios de evaluación que aplicará la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el Decreto 134/2024, de 30 de julio, la Orden de 10 de junio de 2025, y sus estatutos, aprobados por Decreto 17/2023, de 14 de febrero.

Como principales novedades de la convocatoria del procedimiento de evaluación para el año 2025 con respecto a la convocatoria para el año 2024, se pueden destacar entre otras:

- La presente convocatoria para el año 2025 no incluye la convalidación de oficio de evaluaciones previas que sí se efectuó con la convocatoria para el año 2024 por aplicación directa de la disposición adicional segunda del Decreto 134/2024, de 30 de julio.
- Se ha ampliado la evaluación del componente de docencia vinculada con los quinquenios docentes evaluados favorablemente. Esta evaluación por quinquenios evaluados favorablemente se aplicará para la evaluación de los cuerpos docentes universitarios (catedráticos y profesores titulares de Universidad y catedráticos y profesores titulares de Escuelas Universitarias), del profesorado permanente laboral, del profesorado ayudante doctor; del profesorado sustituto (si su Universidad evalúa su actividad docente mediante quinquenios), y del profesorado colaborador. Esta medida supone una simplificación y agilización del procedimiento de evaluación.
- Se ha ampliado la evaluación del componente de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento y la innovación vinculada con los sexenios evaluados favorablemente. Esta evaluación por sexenios evaluados favorablemente se aplicará para la evaluación de los cuerpos docentes universitarios (catedráticos y profesores titulares de Universidad y catedráticos y profesores titulares de Escuelas Universitarias), del profesorado permanente laboral, del profesorado ayudante doctor, del profesorado colaborador, y del personal investigador doctor o investigadora doctora contratado. Esta medida supone igualmente una simplificación y agilización del procedimiento de evaluación.
- En relación con la evaluación del componente de gestión se han efectuado correcciones en la fórmula de computar los periodos de desempeño de cargos académicos y de gobierno en las Universidades públicas andaluzas, para permitir la acumulación periodos en distintos cargos, simplificando la evaluación.
- Se ha ampliado el plazo de presentación de solicitudes. En la convocatoria para el año 2024 el plazo de presentación de solicitudes fue de 14 días (desde el 17 de septiembre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024). La convocatoria para el año 2025 amplía el plazo de presentación de solicitudes, lo que facilitará la participación de los interesados.
- Como medida excepcional, además se ha previsto la posibilidad de ampliar el plazo de presentación de solicitudes para coordinar la convocatoria con los plazos de resolución de los procedimientos de evaluación de la actividad docente y la actividad investigadora vinculada a quinquenios y sexenios del personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas hasta la fecha efectiva de resolución de los procedimientos de evaluación vinculados a los referidos quinquenios y sexenios.

De acuerdo con todo lo expuesto, la Orden de 10 de junio del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, viene a dar cumplimiento tanto a lo previsto en el Decreto 134/2024, de 30 de julio, por el que se regulan los complementos retributivos autonómicos del personal docente e investigador de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía, como a los distintos Acuerdos adoptados en el marco del proceso de negociación seguido entre las Universidades públicas del sistema universitario de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre los complementos autonómicos del personal docente e investigador, lo que supone una clara manifestación del compromiso de la Administración de la Junta de Andalucía con la calidad del sistema universitario público de Andalucía, habilitando un complemento retributivo adicional para el personal docente investigador de las Universidades públicas andaluzas, vinculado con la calidad de su actividad docente, investigadora y de transferencia e intercambio del

conocimiento e innovación, y de gestión.

Esta Orden de convocatoria se encuadra dentro del cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Pacto Social y Económico por el impulso de Andalucía, suscrito el 13 de marzo de 2023 por el Gobierno andaluz y los representantes de las asociaciones empresariales y sindicales de mayor implantación en la Comunidad Autónoma, en cuya virtud se abordó el nuevo modelo de financiación de las Universidades Públicas de Andalucía.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de junio de 2025, adopta el siguiente

ACUERDO

Tomar conocimiento de la Orden de 10 de junio de 2025, por la que se convoca para el año 2025 el procedimiento de evaluación de méritos del personal docente e investigador de las Universidades públicas de Andalucía, para la obtención de los tramos retributivos de carácter progresivo regulados en el Decreto 134/2024, de 30 de julio, por el que se regulan los complementos retributivos autonómicos del personal docente e investigador de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía.

Sevilla, 18 de junio de 2025

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

José Carlos Gómez Villamandos
CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E
INNOVACIÓN